

Expediente: 1575/24

Carátula: GONZALEZ ALEJANDRA ELIZABETH Y OTRO C/ CASTILLO DANTE ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 28/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27286879530 - GONZALEZ, JUAN ALEJANDRO-ACTOR/A

27286879530 - GONZALEZ, ALEJANDRA ELIZABETH-ACTOR/A

20242005717 - ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - CASTILLO, DANTE ALEJANDRO-DEMANDADO/A

20242005717 - RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1575/24



H102335527450

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: GONZALEZ ALEJANDRA ELIZABETH Y OTRO c/ CASTILLO DANTE ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 1575/24.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 09:00 del día 27 de mayo del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID:842 5905 0375 , código de acceso: 868178), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, Secretaría a cargo Miguel Ahumada, en los autos caratulados: **GONZALEZ ALEJANDRA ELIZABETH Y OTRO c/ CASTILLO DANTE ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 1575/24**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora comparece Juan Alejandro Gonzalez DNI 21.728.222 con la asistencia de su abogada patrocinante Yesica Soledad Veliz MP 10694, por la parte demandada comparece Dante Alejandro Castillo DNI 20.819.542 con la asistencia del abogado Ramiro Jose Ruiz Nuñez MP 9746 en el carácter de patrocinante, quien también actúa en los presentes autos como abogado apoderado de la parte citada en garantía Orbis CIA Argentina de Seguros S.A.

No existiendo conciliación entre las partes, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Pericial mecánica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. **No se admite el punto c), por su carácter general, el que no deberá ser respondido por el perito que resulte sorteado.** El abogado Ramiro Jose Ruiz Nuñez se opone a que en la producción de la presente prueba se examinen videos que no estan adjuntos a la demanda, se corre traslado a la parte actora que responde a la oposición formulada, **SS resuelve hacer lugar a la oposición ordenando que la prueba se realice con las fotos y documental presentadas en el expediente.**

Se procedió al sorteo del Ingeniero Mecánico Accidentológico por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito **Jose Manuel Mena, domicilio Fermín Cariola 420 Yerba Buena, Tel: 3815365556.**

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación.

La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.

II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito deberá **presentar su dictamen pericial hasta el día 26/09/25**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

3) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a: **1. Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial y 2. Policía de la Provincia de Tucumán – Unidad Regional Oeste.** Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el **día 27 de octubre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: **1. Arnaldo Guillermo Cancino DNI 31.353.340 y 2. Lucas Exequiel Bargas DNI 43.775.605.** La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

5) Declaración de Parte: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, art. 347 y ss. del CPCCT. Téngase presente que la parte oferente ofreció esta prueba en los términos de los artículos 351 y 352 del CPCCT. Atento a que la oferente al día de la fecha no acompañó el pliego cerrado de posiciones, no dando cumplimiento así con lo dispuesto en el artículo citado, **intímese a la misma a que en el término de cinco días lo presente por ante el mostrador de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 3 en sobre cerrado**, bajo apercibimiento de tener esta prueba por desistida. Señálase el día **día 27 de octubre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad** para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **Dante Alejandro Castillo DNI 20.819.542**, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. **Queda notificado en este acto.**

6) Pericial Informática: No admitida.

-De la parte demandada y citada en garantía:

1) Instrumental: Téngase presente. Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a: **1. Leon Alperovich S.A. y 2. ROLCAR S.A.**. Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

La Segunda Audiencia se realizará el día **día 27 de octubre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videgrabación. Asimismo se comunica a las partes que el **plazo probatorio** de estos autos **culmina** el día **27 de octubre de 2025**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 1575/24 AEC

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=ALFONSO María Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.